



RESOLUCIÓN N° 253
DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018.

Por medio del cual se otorga un permiso para Tala

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades otorgadas por la ley 99/93 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor Danuil Santos Manjarrez González identificado con C.C. No 9.135.552 de Magangué, en su calidad de Vicario Económico de la Diócesis de Magangué, el día 29 de Agosto de 2017, con radicado CSB No 1597, presentó ante esta Corporación, solicitud escrita de visita ocular a la Casa Episcopal, ubicada en el barrio Montecatini, dado que una tempestad derribo un árbol de especie Campano, causando daños en el techo del segundo piso de la casa, además existen tres árboles que están afectando por la plaga de comején que pueden venirse al suelo causando daño en las redes eléctricas y en el techo de la misma edificación.

Que con el Auto N° 510 del 30 de Agosto de 2017, el Director General de la CSB, solicita se inicie trámite para la práctica de una diligencia y se ordena dar traslado de la misma a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice diligencia de visita ocular al lugar indicado y emita el respectivo concepto técnico.

La Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el concepto técnico N° 160 de Junio 06 de 2018, en el que precisa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA:

La visita de inspección ocular se realizó el día 06 de Junio de 2018, a la casa Episcopal, la cual fue atendida por el administrador del despacho, quien nos llevó al sitio donde se encuentran los arboles objeto de la inspección, donde se evidenciaron los siguientes árboles o especies:

- 1) Un (1) árbol de orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) frondoso y aproximadamente de 20 Mts de altura y un diámetro de 1.5 Mts.

Es un árbol que en estos momentos está generando semillas; sin embargo por estar ubicado en el muro que divide la propiedad con otro vecino representa un peligro para las viviendas, además está muy cerca de una antena de telefonía celular y casi está haciendo contacto con esta, también se evidenció que en la parte superior de las ramas han adquirido un gran grosor que representa un riesgo para los vecinos, por su caída ante un resquebrajamiento o fisura de los tejidos leñosos. Se estima que el volumen de esta especie este alrededor de unos 23 M³ en bruto. Con esta valoración el árbol deberá talarse.

- 2) Otro árbol de Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) en estado juvenil de una altura de 15 Mts y un diámetro de 45 cms, el cual deberá permanecer en su sitio y se le deberá practicar una poda lateral con el fin de evitar que su presunta caída no vaya a afectar la casa.

[Handwritten signature]

